



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12779

12/05/2020

28912

AUTOR/A: ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia se indica lo siguiente:

En primer lugar, es preciso señalar que, en el artículo 270.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, se establecen las cuantías máxima y mínima de la prestación contributiva por desempleo en función de la aplicación de unos determinados porcentajes al indicador público de rentas de efectos múltiples.

Así pues, la cuantía mínima de la prestación por desempleo será del 107 por ciento o del 80 por ciento del indicador público en rentas de efectos múltiples, según que el trabajador tenga o no, respectivamente, hijos a su cargo. En el caso de la cuantía máxima, dichos porcentajes dependen de que el trabajador no tenga hijos (175 por ciento) o tenga uno (200 por ciento) o más hijos a su cargo (225 por ciento).

Ahora bien, conviene precisar que no se trata de un complemento que se percibe por cada hijo acreditado por el beneficiario, sino de una fijación de límites a la cuantía de la prestación. Se calcula, en principio, sobre las bases de cotización del solicitante y solamente afecta al montante de la prestación, cuando el promedio de las cotizaciones previas es inferior o superior a determinados importes. Esto es, la existencia de hijos a cargo del beneficiario afecta a la cuantía mínima o máxima de la prestación cuando la base reguladora es, respectivamente, inferior a 31,97 euros o superior a 52,29 euros.

Asimismo, es necesario aclarar que todo lo anterior, no se aplica únicamente a la hora de establecer el cálculo de las prestaciones por ERTE tramitadas en el contexto del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto del Covid 19, sino que constituye una norma de aplicación general al cálculo de las prestaciones contributivas por desempleo. En concreto, la fijación de los tres



niveles del importe máximo de la prestación en consideración al número de hijos a cargo (ninguno, uno, o más de uno) se encuentra vigente desde el año 1984.

Madrid, 17 de junio de 2020